



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso divisorio 730264089001-2021-000188.

Como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley, previstos en los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso, este Despacho judicial,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de DIVISIÓN MATERIAL, formulada por la señora MARÍA NAITÚ PALMA IZQUIERDO, a través de apoderado judicial, contra los señores ELKIN SHEMAS PALMA HERRERA, MARÍA VICTORIA PALMA HERRERA, TIRSA TATIANA PALMA HERRERA, GLADYS PALMA IZQUIERDO, ÁNGELA GIMENA PALMA MENDOZA y JULIÁN MAURICIO SÁNCHEZ PALMA, por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR, aplicación al trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Procesos Declarativos Especiales, artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma prevista en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los señores ELKIN SHEMAS PALMA HERRERA, MARÍA VICTORIA PALMA HERRERA, TIRSA TATIANA PALMA HERRERA, GLADYS PALMA IZQUIERDO, ÁNGELA GIMENA PALMA MENDOZA y JULIÁN MAURICIO SÁNCHEZ PALMA, por el término de diez (10) días hábiles para que la contesten si a bien lo tienen.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda a folio de matrícula inmobiliaria 350-124304, de conformidad con lo estipulado en el artículo 409 del Código General del Proceso. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima. Una vez inscrita, el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien, en los términos del artículo 592 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONÓZCASE al doctor HERNANDO LÓPEZ BEDOYA, como apoderado judicial de la señora MARÍA NAITÚ PALMA IZQUIERDO en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima  
Carrera 3 # 6-06 Tel. 3177759573  
Correo: [j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Alvaro David Moreno Quesada**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb5eecb82d545d809a181c652a3ded529afac7174eb16b453e9047234bbaafa**

Documento generado en 07/12/2021 03:38:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>